



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

014791 14 AGO 2020

«Por medio de la cual se resuelve la modificación del registro calificado del programa de Tecnología en Supervisión y Mantenimiento de Sistemas de Comunicación e Informática de la Escuela de Comunicaciones, ofrecido en modalidad presencial en Facatativá (Cundinamarca)»

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, y el Decreto 1075 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo 2 de la Ley 1188 de 2008 y el Capítulo 2, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que según concepto radicado 2019IE012005 emitido por la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Educación Nacional, las instituciones relacionadas en el artículo 137 de la Ley 30 de 1992:

«(...) ajustarán su régimen académico conforme lo dispuesto en la Ley 30 de 1992; sin embargo, serán las normas que las rigen y sus propios estatutos los que determinen su carácter académico y cuál será su oferta académica.»

Que mediante Resolución 09043 del 6 de junio de 2018, modificada a través de Resolución 3270 del 5 de marzo de 2020, el Ministerio de Educación Nacional decidió autorizar la asignación del Código de Identificación en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, a la Institución Universitaria Comando de Educación y Doctrina - CEDOC del Ejército Nacional. Actualmente se identifica con el código SNIES 9930.

Que la Institución Universitaria Comando de Educación y Doctrina - CEDOC del Ejército Nacional solicitó al Ministerio de Educación Nacional unificar a su constitución, ciertas Escuelas y Centros de Formación Militar que se encuentran actualmente en funcionamiento y, a su vez, realizar la centralización de los respectivos registros calificados de las que éstos son titulares, de conformidad con lo dispuesto en el Acta 00063 del 9 de junio del 2018 suscrito por su Consejo Directivo, para lo cual propuso que se realizara el trámite de manera gradual iniciando con la Escuela de Comunicaciones.

Que para efectuar la centralización de registros calificados de las Escuelas y Centros de Formación Militar a la Institución Universitaria Comando de Educación y Doctrina - CEDOC del Ejército Nacional,

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se resuelve la modificación del registro calificado del programa de Tecnología en Supervisión y Mantenimiento de Sistemas de Comunicación e Informática de la Escuela de Comunicaciones, ofrecido en modalidad presencial en Facatativá (Cundinamarca)»

se requiere modificar los mismos exclusivamente en lo relacionado con el cambio de institución titular de estos, quedando incólumes las demás características y condiciones de calidad en que fue otorgado o renovado.

Que el programa de Tecnología en Supervisión y Mantenimiento de Sistemas de Comunicación e Informática ofrecido por la Escuela de Comunicaciones, cuenta con registro calificado vigente, ofrecido en modalidad presencial en Facatativá (Cundinamarca), según lo dispuesto en la Resolución 14274 del 07 de septiembre de 2015, modificada por la Resolución 15775 del 18 de diciembre de 2019. Se identifica con el código SNIES 104950.

Que con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 5012 de 2009, en sesión del 12 de diciembre de 2019, la Sala de Evaluación de Trámites Institucionales de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, en cuanto a la solicitud, señaló y recomendó:

«1. El traslado de los cinco registros calificados activos de la Escuela de Comunicaciones ESCOM a la Institución Universitaria Comando de Educación y Doctrina - CEDOC del Ejército Nacional, no afecta las condiciones de calidad, ni de programa ni institucionales, de los mismos, tal como fueron aprobados en los procesos previos de registro calificado, o renovación de registro calificado, otorgados a la ESCOM por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Cabe anotar que se presenta una nueva estructura orgánica debido a la creación de la Institución Universitaria Comando de Educación y Doctrina - CEDOC del Ejército Nacional, la cual tiene como máximo órgano de gobierno al Consejo Directivo – Comandante de Educación y Doctrina, que cuenta con el apoyo del Consejo Académico, y de la cual dependen, entre otras, las siguientes escuelas de formación: ESMIC, EMSUB y el centro de formación CEMIL, al cual están adscritas las escuelas ESING, ESLOG, ESICIC y ESCOM. Sin embargo, la Escuela de Comunicaciones ESCOM sigue adscrita al centro de formación CEMIL, en la nueva estructura, y no se afectan las acciones académico administrativas requeridas dado que se continúa con la misma estructura académica de los programas y los procesos administrativos siguen el proceso jerárquico habitual en la organización piramidal del Ejército Nacional, como se explica en los documentos aportados.

Los programas seguirán funcionando en las instalaciones de la Escuela de Comunicaciones ESCOM con el mismo personal docente, infraestructura y medios educativos. Es importante anotar que no se están presentando modificación alguna que afecten las condiciones del programa. La Sala recalca la importancia de la reflexión realizada alrededor de los planes de transición que garantizan que no se afectan a los estudiantes ni la calidad en la prestación del servicio educativo en educación superior.

(...) Por lo anterior, la Sala de evaluación de Trámites Institucionales, con la participación de integrantes de las salas de evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la CONACES, recomienda al Ministerio de Educación Nacional APROBAR el traslado de los registros calificados de los programas de Administración de Empresas en Telecomunicaciones, Especialización en Gerencia Integral de las Comunicaciones, Especialización Seguridad Física y de la Informática; Ingeniería Electrónica y de Telecomunicaciones, y Tecnología en Supervisión y Mantenimiento de Sistemas de Comunicación e Informática, de la Escuela de Comunicaciones ESCOM del Ejército Nacional a la Institución Universitaria Comando de Educación y Doctrina - CEDOC del Ejército Nacional.

Esta modificación de cada uno de los registros calificados no afecta la tradición académica de los programas teniendo en cuenta que no hay alteraciones en la prestación del servicio educativo ni de las condiciones de calidad. Es importante aclarar que este concepto no modifica las vigencias actuales de estos registros calificados ni se constituye en una renovación.

Finalmente, la sala recomienda también realizar la corrección de la información consignada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con respecto a los programas de Especialización Seguridad Física y en la Informática (código SNIES 10971) y de Especialización Seguridad Física y de la Informática (código SNIES 102696), ya que ambos presentan la misma

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se resuelve la modificación del registro calificado del programa de Tecnología en Supervisión y Mantenimiento de Sistemas de Comunicación e Informática de la Escuela de Comunicaciones, ofrecido en modalidad presencial en Facatativá (Cundinamarca)»

Resolución de Aprobación de Registro Calificado, No. 3556, y la misma Fecha de Resolución, del 16 de junio de 2008.»

Que la Subdirección de Desarrollo Sectorial de la Educación Superior informó que se realizó la corrección de la información consignada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES respecto a los programas académicos que reportaban duplicidad (códigos SNIES 10971 y 102696). Igualmente, en conceptos radicados 2020IE021531 y 2020EE131580, efectuó el análisis de la población histórica de la Escuela de Comunicaciones, agregada por programa académico, reportada al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

Que la Subdirección de Apoyo a la Gestión de las IES emitió concepto radicado 2020IE022162, respecto a la pertinencia y entrega del plan de transición reportado por la Escuela de Comunicaciones, que incluye tanto las acciones a desarrollar como el cronograma propuesto para ello, previo concepto recibido por la Subdirección de Desarrollo Sectorial de la Educación Superior respecto a la verificación de los estudiantes que se registraron en el plan de transición en comparación con el reportado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, e indicó:

«Dado lo anterior, se concluye que para los cinco programas académicos activos las acciones presentadas por la CEDOC hacen referencia a mantener las condiciones de calidad con las que les fueron otorgadas las renovaciones de los registros calificados a la ESCOM lo que garantiza la calidad del programa. También, se evidencia que el cronograma es coherente con la acción propuesta.»

Asimismo, la CEDOC remitió copia de la notificación realizada a los estudiantes de la ESCOM sobre el proceso de unificación en la que se evidencia haberseles informado que “todos los programas de educación superior de la ESCOM se unificarán en la Institución Universitaria CEDOC. (...) En este sentido, se aclara que los estudiantes activos de la ESCOM serán graduados; es decir, titulación, culminación de programas, reintegros, entre otros, por la Institución Universitaria CEDOC”»

Que la modificación del registro calificado del programa de Tecnología en Supervisión y Mantenimiento de Sistemas de Comunicación e Informática, recaerá exclusivamente en el cambio de institución titular del mismo, pasando de la Escuela de Comunicaciones a la Institución Universitaria Comando de Educación y Doctrina - CEDOC del Ejército Nacional, quedando incólumes las demás características en que fue renovado.

Que este Despacho acoge los conceptos emitidos por las diversas dependencias del Ministerio de Educación Nacional y en consecuencia procede a modificar el registro calificado solicitado al programa objeto de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. *Decisión.* Modificar el artículo primero de la Resolución 14274 del 07 de septiembre de 2015 así:

Institución:	Institución Universitaria Comando de Educación y Doctrina - CEDOC del Ejército Nacional
Denominación del Programa:	Tecnología en Supervisión y Mantenimiento de Sistemas de Comunicación e Informática
Título a otorgar:	Tecnólogo en Supervisión y Mantenimiento de Sistemas de Comunicación e Informática
Lugar de desarrollo:	Facatativá (Cundinamarca)
Modalidad:	Presencial
Número de créditos académicos:	110

Parágrafo 1. El presente acto administrativo no modifica la vigencia del registro calificado renovado mediante la Resolución modificada.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se resuelve la modificación del registro calificado del programa de Tecnología en Supervisión y Mantenimiento de Sistemas de Comunicación e Informática de la Escuela de Comunicaciones, ofrecido en modalidad presencial en Facatativá (Cundinamarca)»

Por lo tanto, la Institución Universitaria Comando de Educación y Doctrina - CEDOC del Ejército Nacional deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

Parágrafo 2. Los conceptos emitidos por la Sala de Evaluación de Trámites Institucionales de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, la Subdirección de Desarrollo Sectorial de la Educación Superior y la Subdirección de Apoyo a la Gestión de las IES, hacen parte integral del presente acto administrativo.

Artículo 2. *Inactivación Código SNIES.* Una vez se encuentre en firme el presente acto administrativo, el programa identificado con el código SNIES 104950 deberá ser inactivado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

Artículo 3. *Registro en el SNIES.* El programa identificado en el artículo 1 de la presente resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 4. *Oferta y publicidad.* La oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces, conforme con la normatividad vigente.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 5. *Notificación.* Notifíquese a la Escuela de Comunicaciones y a la Institución Universitaria Comando de Educación y Doctrina - CEDOC del Ejército Nacional de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y por conducto de la Secretaría General de este Ministerio.

Artículo 6. *Recursos.* Contra este acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. *Vigencia.* La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ